Provision en que aueste don alonso le an jurado por rey
destos reynos por la ynca pacidad del rey don enrrique
y su muger y la ynpotencia suya y ynca pacidad
de su hija

Don alfonso por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de galicia de sevilla
de cordoua de murcia de jaen del algarbe de algezira de gibraltar e señor de vizcaya
e de molina al concejo alcaldes alguazil regidores cauallos escuderos oficiales e omes buenos
de la noble cibdad de murcia salud e gracia bien sabedes los grandes males e daños que todos
estos mis reynos e señorios e los que se estados dellos han estado rescebidos todos
los dias e tiempos pasados en que ha reynado enrrique mi antecesor en cuyo tiempo la santa
fee de nuestro saluador e redentor ihesu xpo ha rescebido tan grande detrimento que el tiempo de los reyes
pasados mi progenitores nuestra rebaxo e la vigilia ha seydo abatida e destroyda de todo auxilio e
defensyon e el estado de los caualleros e fidalgos de los dichos mis reynos e señorios de que tanta honrra
e aquesta mi corona real rebaxo en su tiempo han seydo tan desonrrados e corridos e malgastados e
abatidos que en todos mis reynos es manifiesto e el estado de los labradores robados e dexados
e que el mesmo tratados de los que tomaron cargo de su fazienda e de aquellos que por el fueron puestos por gouernadores
de la justicia por defecto de la qual padecen los dichos mis reynos quedan destruydos e puestos en xemplo del mal tenir
del dicho enrrique e de sus quinientos e excessos e delictos tan enormes e feos conmocidos e consentidos por
el en su palacio e corte los dichos mis reynos esperanas perdidos e destruydos e auadiendo unos males
a otros sin remedio e en enmienda alguna que el dicho enrrique en grand profundidad de mal aquel dicho alguaydo
de belgrande la nueua la reyna doña juana llamada su muger para que se sacase della a su voluntad en grand ofensa
de dios e de sonor de sus personas de los dichos enrrique e reyna e una su hija della llamada doña juana dio a los
dichos mis reynos por heredera dellos e por primera la fizo jurar por primera gente dellos pertenesciendo a mi como
a fijo del rey don juan mi señor e mi padre que dios aya e su legitimo heredero de la sucesion destos reynos en que
el mismo quedaron e no a otra persona alguna por la notoria e manifiesta ynpotencia del dicho enrrique por auer
generacion la qual nunca ouo ni se esperaua quedar como es manifiesto en todos mis reynos e señorios e mando a mi
regidor las personas mi e de la yllustre ynfanta doña ysabel mi muy cara e muy amada hermana a la dicha reyna